

Resolución Directoral



Yarinacocha, 07 de agosto del 2024.

VISTO: El Memorándum N° 826-2024-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 02 de agosto del 2024, Oficio N° 103-2024-UGC-HA-YC, de fecha 24 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2024/MINSA, de fecha 04 de abril del 2024, se aprobó la Directiva Administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024, Directiva Administrativa para la Programación de los turnos del Trabajo del Profesional de la Salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud, con la finalidad de contribuir en la atención oportuna y adecuada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales mediante la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud, con el objetivo de Establecer disposiciones técnico administrativas para la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 559 Ley de Trabajo Médico en el artículo 9° señala que la jornada asistencial del Médico Cirujano es 6 horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de 36 horas a mensual 150, de igual forma el artículo 10° indica que el trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor a 4 horas diarias ininterrumpidas completándose la jornada laboral con actividades sanitarias de acuerdo a la realidad local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011 /MINSA, del 11 de julio, se aprobó las Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, mediante Memorándum N° 826-2024-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 02 de agosto del 2024, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando la Directiva denominado para la Regulación del Proceso y cumplimiento de la Programación de la Atención Médica y de otros profesionales de la Salud en la consulta Externa del Hospital Amazónico de Yarinacocha - 2024;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 3 de enero del 2024, que delega a los Directores la facultada de emitir actos resolutive sobre acciones de personal, durante el año Fiscal 2024;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.



Resolución Directoral



Yarinacocha, 07 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-2024-GRU-URH-HA, para la Regulación del Proceso y Cumplimiento de la Programación de la Atención Médica y de otros Profesionales de la Salud en la consulta Externa del Hospital Amazónico de Yarinacocha-2024, el mismo que, en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad el seguimiento, evaluación y aplicación de la presente Directiva Administrativa en el Hospital Amazónico.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZÓNICO
Dr. Walter Roman Leveau Bartra
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
CMP. N° 22230

WRLB/JAGG
CC.: D.E.
: Adm.
: U. Gestión de la Calidad
: Archivo